

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAYO 2024

VISTO: el "Evento de Alto Nivel sobre Acción Oceánica: Inmersos en el Cambio" los días 7 y 8 de junio de 2024 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, audiencias bilaterales con autoridades de Costa Rica el día 9 de junio de 2024, en la misma ciudad y un encuentro de alto nivel entre los Cancilleres de la República Oriental del Uruguay y la República de Costa Rica, el día 10 de junio de 2024, en la misma ciudad;-----

CONSIDERANDO: I) que, dado el nivel que revestirán las instancias y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, parta desde Montevideo hacia la ciudad de San José, República de Costa Rica, el día 6 de junio de 2024, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 10 de junio de 2024, arribando el 11 de junio de 2024;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, Hotel "Real Intercontinental", es de U\$S 407,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos siete);-----

IV) que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso deberá pernoctar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 6, 7, 8 y 9 de junio de 2024;-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el señor Embajador Fernando Sandin Tusso, los días 10 y 11 de junio de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 163,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y tres);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandin Tusso, entre los días 6 y 11 de junio de 2024, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a efectos de participar en el "Evento de Alto Nivel sobre Acción Oceánica: Inmersos en el Cambio", audiencias bilaterales con autoridades de Costa Rica y un encuentro de alto nivel entre los Cancilleres de la República Oriental del Uruguay y la República de Costa Rica.-----

2°- El viático correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por 4 (cuatro) días, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2024 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, por un importe diario de U\$S 407,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos siete) y por 2 (dos) días, 10 y 11 de junio de 2024 en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 163,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y tres), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por el trayecto Montevideo - San José - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 800,00 (dólares estadounidenses ochocientos), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República